



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
Nit: 892.400.038-2

9 · 006929

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( )

**08 NOV 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ordenanza 028 del año 2009**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.
2. Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS (en este caso la modalidad de pensión vitalicia) como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.
3. Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue derogada por el Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.
4. Que la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a "las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Pro-cultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"
5. Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 en concordancia con el numeral 1 del artículo 6 de la ordenanza 028 de 2009 establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.
6. Que la Asamblea del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA mediante Ordenanza 028 del año 2009 creó la Estampilla Pro-Cultura y declaró obligatorio su uso, por lo que el Departamento ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.
7. Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los Artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el Artículo 2° de la Ley 666 de 2001.

8. Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 2260 de 2018 (que modifica la Resolución 3803 de 2017), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de Creador y Gestor Cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.
9. Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.
10. Que la Asamblea del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA facultó al Gobernador para disponer los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Pro-cultura, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 6 de la ordenanza 028 de 2009.
11. Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios seleccionados por el Departamento y conforme a las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de Cultura, los recursos de la Estampilla Pro-cultura para la vigencia fiscal 2021 serán asignados de la siguiente manera:

Concepto	Número de Beneficiarios	Número de Beneficiarios
Financiación de Anualidad Vitalicia	19	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO  \$ 654.017. 785.00

12. Que para realizar el traslado de los recursos por parte del Departamento a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos, es decir, los recursos serán trasladados para que COLPENSIONES efectúe mensualmente la dispersión a cada uno de los beneficiados del programa.
13. Que para realizar el traslado de las sumas indicadas en el numeral 11 de la Resolución, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo, mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Realizar el traslado de recursos por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 654.017. 785.00)** por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales, así

006929

08 NOV 2021

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE  
ANUALIDAD VITALICIA DECRETO 2012 DE 2017  
SAN ANDRÉS, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
miércoles, 06 de octubre de 2021

RESERVA 10% RECAUDO ESTAMPILLA PRO-CULTURA CERTIFICADA POR EL  
DEPARTAMENTO

\$ 686.424.241

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %	Recursos disponibles
1	26681211	ANA	ELENA	LOPEZ	PACHECO	78,17	\$ 24.072.244	\$ 662.351.997
2	33144167	OLGA		JULIO	DE HERRERA	76	\$ 25.124.294	\$ 637.227.703
3	15240505	GERMAN	EDUARDO	CORREAL	CARRILLO	71,22	\$ 33.229.227	\$ 603.998.476
4	22367591	LOLIA		FORBES	BENT	66,46	\$ 25.313.258	\$ 578.685.218
5	4034563	RADIGA		SJOGREEN	NEWBALL	66,15	\$ 19.780.827	\$ 558.904.391
6	3347590	ERNESTO	ANTONIO	BRITTON	ARCHBOLD	65,89	\$ 37.003.023	\$ 521.901.368
7	34967396	ESTER	CECILIA	MENDIVIL	DE AVILA	65,67	\$ 43.840.464	\$ 478.060.904
8	39152693	LUVIA		HUDGSON	MARTINEZ	65,54	\$ 43.061.764	\$ 434.999.140
9	39150892	LIGIA		GARCIA	MITCHELL	65,34	\$ 41.375.320	\$ 393.623.820
10	33127856	ROSALBA		RAMOS	GARCIA	64,82	\$ 33.176.920	\$ 360.446.900
11	39150451	ANA	GRACIELA	SERRATO	ESCALONA	64,81	\$ 39.867.363	\$ 320.579.537
12	15240552	ROHENDIS		HUDGSON	FRANCIS	64,75	\$ 19.200.126	\$ 301.379.411
13	41680264	LUZ	MARINA	NAVAS	CABRERA	63,59	\$ 41.976.936	\$ 259.402.475
14	4034686	GARVIS	FRANCISCO	BRITTON	STEEL	63,35	\$ 35.253.846	\$ 224.148.629
15	6864501	ARGEMIRO	ANTONIO	MAZ	MESA	62,48	\$ 32.844.966	\$ 191.303.663
16	39151894	EUFEMIA		POMARE	SETEELE	61,62	\$ 24.971.238	\$ 166.332.425
17	31156035	LUZ	CARMINIA	CRUZ	CAICEDO	60,78	\$ 45.628.977	\$ 120.703.448
18	22437278	NANCY	ESTHER	CISNEROS	BARROSO	59,8	\$ 43.643.590	\$ 77.059.858
19	39151816	SANTARIA		MARTINEZ	DE BALDONADO	58,95	\$ 44.653.402	\$ 32.406.456

VALOR TOTAL PARA TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 19 PERSONAS

\$ 654.017.785.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5393 del 12 de octubre de 2020 por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS. (\$ 654.017.785.00)** de acuerdo con la relación de códigos para el pago indicada a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código	Concepto	Valor
5393	03 -3- 65 -123	Apoyo a pensión de los Gestores Culturales y Artistas	\$ 654.017.785.00

**ARTÍCULO TERCERO.** Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a **LUIS VILORIA HOWARD** secretario de hacienda, quien será el interlocutor frente a Colpensiones para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Departamento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en San Andrés, Isla, a los **08 NOV 2021**

**COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE**



**EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**  
Gobernador



**LUIS EDWARD TELISFORD CHOW**  
Secretario de Cultura Departamental

Elaboro: Laura Jaramillo Davis - Aux. Adm.  
Reviso: Luis Vitoria Howard - secretario de Hacienda  
Diana Garzón - A. Jurídico  
Archivo: Archivo y Correspondencia